

CONVENIOS MES DE DICIEMBRE, Y COMPLEMENTOS DE NOVIEMBRE 2020.

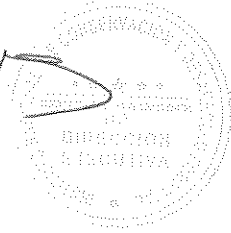
N°	FECHA	CATEGORÍA	ESTATUS
1	02 DE NOVIEMBRE 2020	CONVENIO DE COOPERACIÓN No. ICF-RFP-02-2020, EN EL MARCO DE LA "PROTECCIÓN/REFORESTACIÓN DE (24.7) HECTÁREAS DE BOSQUE DE MANGLAR EN EL GOLFO DE FONSECA" ENTRE ICF Y LA FINCA INDUSTRIAL CAMARONERA DEL MAR S.DE R.L. (ICAMAR).	GESTIÓN DE FIRMA.
2	30 DE NOVIEMBRE 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA MICROCUENCA DE RÍO COLORADO, ADMINISTRADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO COLORADO, MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, ENTRE AEPAS-H, EL ICF Y LA ORGANIZACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RÍO COLORADO.	FINALIZADO.
3	30 DE NOVIEMBRE 2020	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA EJIDAL ASIGNADA A EL PATRONATO PRODESARROLLO COMUNAL DE LA ALDEA DE MINAS DE SAN ANTONIO DE JUPUARA, ENTRE AEPAS-H, EL ICF Y LA ORGANIZACIÓN PATRONATO PRODESARROLLO COMUNAL DE LA ALDEA DE MINAS DE SAN ANTONIO DE JUPUARA.	FINALIZADO.
4	10 DE DICIEMBRE 2020	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICF Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES.	FINALIZADO.
5	10 DE DICIEMBRE 2020	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES.	FINALIZADO



6	15 DE DICIEMBRE 2020	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y LA FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (FIPADEH).	GESTIÓN DE FIRMA.
7	15 DE DICIEMBRE 2020	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO).	FINALIZADO.



NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CARDENAS SIERRA
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA





CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **WILFREDO PONCE PONCE**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y con domicilio en Valle de Ángeles, Municipio de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Valle de Ángeles, condición que acredita con la comunicación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero de 2018. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para el Proyecto “**PROYECTO ACTIVIDADES DE PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES Y ALREDEDORES**”, que se registrará por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Con la sensibilización ambiental se impulsa la acción ciudadana en defensa del medio ambiente, ocupamos un cambio ya, solo nosotros podemos ayudar a la naturaleza, mediante programas de protección participativas que incentiven a los jóvenes, grupos organizados, instituciones privadas y públicas, voluntariado ambiental, centros educativos y al resto de la sociedad civil con el objetivo de mejorar, restaurar y conservar espacios naturales degradados ya que son fuente de vida y generan una gran cantidad de bienes y servicios que se agotan con cada árbol que desaparece.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.



En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el periodo 2010-2022.

El municipio de Valle de Ángeles es uno de los 28 municipios que componen al departamento de Francisco Morazán, en el sector noreste del mismo. Cuenta con una extensión territorial de 105.95 km², que representa el 1.23% del territorio del departamento con una división política administrativa de siete aldeas y 43 caseríos (INE 2001). Una parte del territorio se encuentra en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra, área productora de agua de la cual se abastece parte de la ciudad capital (FORCUENCAS 2001) y la otra parte se abastece de la microcuenca Quebrada de San Francisco.

Su principal objetivo es La Conservación, Preservación Ecológica y el Mantenimiento del Potencial Hidrológico de esta Reserva para uso del Distrito Central y Municipios: Cantarranas, Distrito Central, Valle de Ángeles y Santa Lucía. El parque cuenta con 29 microcuencas establecidas, de las cuales 16 son consideradas prioritarias por su aporte del recurso agua a la Ciudad Capital con un aporte del 30% de su oferta hídrica que se traduce en más o menos 30 millones de metros cúbicos al año (Tegucigalpa). Sin embargo, debido a fenómenos naturales (cambio climático; plaga de gorgojo) y/o actividades humanas (incendios forestales, cambio de uso de suelo, otros), el recurso hídrico, el recurso bosque y demás recursos naturales se han visto amenazados enormemente.

Como resultado del Cambio Climático, ha producido que el fenómeno conocido como El Niño afecte fuertemente a Honduras y sus bosques, debido a sus periodos prolongados de sequías incrementando las posibilidades de ocurrencia de incendios forestales, así como; la proliferación de plaga del gorgojo descortezador de pino ocasionando la muerte de miles de árboles (visto en años anteriores 2014 – 2017). El PNLT cuenta con un bosque de pino de aproximadamente de 13,000 ha, de las cuales según los reportes de ICF para el mes de diciembre del año 2016, se había afectado 4,000 ha de bosque, según los reportes de control entregados por el personal de combate de plagas en la zona.

La microcuenca Quebrada de San Francisco es considerada la zona de recarga principal para el consumo humano del casco urbano y comunidades de Valle de Ángeles y de comunidades y aldeas de las Municipalidades vecinas de San Juan de Flores, Villa de San Francisco, Morocelí, Santa Lucía, Tegucigalpa y San Antonio de Oriente. Se estima que un total de 45,000 personas se benefician del agua generada en la zona de recarga, además de una pequeña generación con agua y biomasa de una empresa azucarera. La generación Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles 3 hídrica total en época de verano (época seca) es de 84 litros por segundo y, en época de lluvia, es de 120 litros, lo que la convierte en la principal fuente de abastecimiento superficial de la zona (Reyes, 2006; Sosa, 2007).

Handwritten signature or initials.



Para garantizar una vida digna a nuestras futuras generaciones a continuación se presenta una propuesta técnica la cual tiene como propósito contribuir a la protección de 2 áreas productoras de agua de nuestro Municipio de Valle de Ángeles.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo realizar acciones de prevención y control de incendios forestales en el Municipio de Valle de Ángeles priorizando en El Parque Nacional La Tigra y la Microcuenca Quebrada de San Francisco, zonas afectadas por incendios y plaga de gorgojo en años anteriores, así como la generación de empleo en áreas rurales, en el municipio de Valle de Ángeles.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que las acciones en base al gran impacto del gorgojo descortezador en dicho municipio en el año 2015 y 2016, los residuos producto de la misma afectación, son una gran fuente de combustible para los incendios forestales, mismos que deben de ser prevenidos y controlados, puesto que en el Municipio de Valle de Ángeles también se encuentra La Reserva Biológica de La Tigra y La Micro Cuenca Declarada Quebrada de San Francisco, las cuales son productoras principales del agua consumida en los Municipios de Valle de Ángeles, Santa Lucía y Distrito Central, encontrándose así dentro del área de influencia de la Región Forestal de Francisco Morazán de ICF

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN**, reúne las condiciones idóneas y está facultada para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos que se encuentran en custodia de la Gerencia Administrativa, mismos que se mantiene adjuntos en el expediente y que formar parte íntegra de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que El Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar, los aspectos técnicos y financieros del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad al Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios, en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en esta carta de ejecución.



CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de **EL EJECUTOR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN**, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF. Así mismo de existir otras alianzas el Ejecutor para cumplir con el desarrollo de todas las actividades descritas en la propuesta, podrá hacer transferencias de los fondos recibidos del ICF; quedando en el entendido que al momento de hacer los informes y liquidación de fondos será responsabilidad completa del Ejecutor.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DE LA CARTA DE EJECUCION: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de tres (03) meses. La ejecución del proyecto comenzará el día hábil siguiente de haber recibido por parte del ejecutor la nota de inicio de actividades en donde se plasme dicha fecha. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del mismo que se anexa a la carta y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar e impulsar el Proyecto **“PROYECTO ACTIVIDADES DE PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES Y ALREDEDORES”**. por un monto total que asciende a **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000,000.00)**, que serán utilizados en la ejecución de las actividades que se desglosan en el presupuesto adjunto a las propuestas.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto **“PROYECTO ACTIVIDADES DE PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES Y ALREDEDORES”**, estará a cargo de ambas entidades; **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN** realizará la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizará la transferencia de fondos a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN** y brindará acompañamiento en el desarrollo del proyecto. *DM*

Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico a el Departamento de Protección Forestal; asimismo brindará acompañamiento en el desarrollo la Región Forestal de Francisco Morazán.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los **"FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO"**. *J*



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de esta carta de ejecución, el ICF a través de la Región Forestal de Francisco Morazán, el Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, los primeros realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades, verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto **“PROYECTO ACTIVIDADES DE PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES Y ALREDEDORES”** de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en DOS (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto dictaminada favorable por el Departamento de Protección Forestal, b) Se hará un segundo desembolso por el Cincuenta (50%) previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES, FRANCISCO MORAZÁN** de los cuales se emitirá Dictamen por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa, comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total de la presente carta de ejecución, la cual asciende a **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de personas contratados para el desarrollo de las actividades, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y el presente convenio, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para



optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta, se entenderá relacionado exclusivamente con **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN**. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adendum. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF) Y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución Entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre



(ICF), Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito
- d) o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella **causa** proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente de esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición del Programa Nacional de Reforestación, del Departamento de Salud y Sanidad y la Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio



de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento a la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brochure, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN como de ICF realizarán las actividades, según lo establecido en el perfil de “PROYECTO ACTIVIDADES DE PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES Y ALREDEDORES”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. Todos los kits de herramientas los cuales se encuentran descritos en la propuesta Técnico-Financiera adquiridos bajo los términos de esta Carta de Ejecución deberán ser entregados al ICF al momento de finalizar el proyecto.



CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Serán responsabilidades del ICF:

- ✓ Realizar las transferencias correspondientes mediante DOS (2) desembolso, por transferencias SIAFI a la cuenta correspondiente.
- ✓ Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- ✓ Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de restauración, control de brotes del gorgojo y las normas técnicas para el manejo de plaga del pino a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- ✓ Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN

RESULTADOS A PRESENTAR AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. Realizar la ejecución de los fondos en el tiempo y forma estipulada.
2. Realizadas todas las actividades programadas y verificables en campo.
3. Desarrolladas las capacitaciones de los actores locales (respectivos medios de verificación).
4. Capacitadas siete cuadrillas en el tema de prevención y atención de incendios forestales.
5. Reducción de incidencia de incendios y área afectada de incendios en el municipio y áreas aledañas.
6. Haber atendido los incendios que se presentaron con un mínimo de área afectada.
7. Georreferenciados todos los incendios controlados y documentados cada uno con su respectivo RIF y mapa y formato shape.
8. Presentados 4 informes técnicos que respalden el trabajo realizado con sus respectivos medios de verificación (ayudas memorias, listados, fotografías, mapas, formato shape, etc) según los tiempos establecidos.
9. Elaborados los Reportes de Incendios Forestales (RIF) por cada incendio controlado.
10. Documentadas (mapas, shape, fotografías, tablas, formularios, ayudas memorias, etc) de todas las actividades realizadas, elaborando y presentando informe de la siguiente manera:
 - a) Primer informe técnico: conforme a actividades realizadas durante el primer periodo de un mes y medio de ejecución
 - b) Segundo informe técnico: conforme a actividades realizadas durante un segundo periodo de un mes y medio de ejecución



- c) tercer informe técnico: que es un consolidado de los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto durante los 3 meses.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de TRES MESES (3) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas y el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento del presente convenio. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y contenido, en la ciudad de Tegucigalpa a los a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF


WILFREDO PONCE PONCE
Alcalde
Valle de Ángeles



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y “ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)”

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyecto, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, **JOSE ANTONIO ALCANTARA ARRIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con Tarjeta de Identidad No 1603-1948-00114 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Organización no gubernamental **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)**, Según Certificación de la Resolución N° 263-2015 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 95 del Tomo 408, Tegucigalpa, M.D.C. 04 de mayo del 2015.. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto “**ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN ÁREAS PRIORITARIAS DE HONDURAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES 2020 Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN**”, que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Co-manejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de





oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo principal disminuir el riesgo de afectación de los ecosistemas de pino por el efecto de plagas forestales identificado según mapa de susceptibilidad a ataques de gorgojo descortezador forestales, así como fortalecer las capacidades de los actores del Sector Forestal para atender oportuna y eficazmente los brotes de insectos descortezadores a través de la ejecución de acciones de diagnóstico, monitoreo y control; asimismo disminuir el número de incendios, superficie media y total afectada en el Municipio del Distrito Central, priorizando en los sitios de Zambrano, El Hatillo y La Montañita, y en el Municipio de Yoro; mediante acciones de monitoreo, prevención y control de incendios forestales.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a disminuir el riesgo de afectación de los ecosistemas de pino por el efecto de plagas forestales identificado según mapa de susceptibilidad a ataques de gorgojo descortezador forestales, así como fortalecer las capacidades de los actores del Sector Forestal para atender oportuna y eficazmente los brotes de insectos descortezadores a través de la ejecución de acciones de diagnóstico, monitoreo y control en la Región Forestal de El Paraíso (Danlí- Yuscarán), Región Forestal Comayagua (La Paz), Región Forestal de Francisco Morazán, Región Forestal Gualaco, Región Forestal Noroccidente- Santa Bárbara.

Asimismo, disminuir el número de incendios, superficie media y total afectada en el Municipio del Distrito Central, priorizando en los sitios de Zambrano, El Hatillo y La Montañita, y en el Municipio de Yoro; mediante acciones de monitoreo, prevención y control de incendios forestales.



CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que la Organización **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)**, es una organización con la cual se ha trabajado a finales del año 2018 y 2020 en actividades con El Departamento de Protección Forestal por lo que es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha cumplido con todos los requisitos legales y otros establecidos por la Gerencia Administrativa, según como puede verificarse en los documentos respaldo de expediente que forma parte íntegra de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal y el Departamento de Salud y Sanidad, han revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizará las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente Carta de Ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas **tendrá una duración de (2) DOS MESES** para las **“ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN ÁREAS PRIORITARIAS DE HONDURAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES 2020 Y de (3.5) TRES**





MESES Y MEDIO para el PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN". La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la Carta de Ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente Carta de Ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto "ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN ÁREAS PRIORITARIAS DE HONDURAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES 2020 Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN" por un monto que asciende a **SIES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000,000.00)**, el cual será distribuido de la siguiente forma: **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (1,400,000.00) PARA ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN ÁREAS PRIORITARIAS DE HONDURAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES 2020 Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (4,600,000.00) PARA PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN.** Que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto "ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN ÁREAS PRIORITARIAS DE HONDURAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES 2020 Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN" estará a cargo de ambas instituciones; ADEICO realizará la ejecución técnica y financiera. El ICF realizara la transferencia de fondos a ADEICO y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico el Departamento de Protección Forestal y el Departamento de Salud y Sanidad de ICF.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución





por parte del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del el Departamento de Protección Forestal y el Departamento de Salud y Sanidad y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto "ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN ÁREAS PRIORITARIAS DE HONDURAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES 2020 Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN" de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto aprobada por el Departamento de Protección Forestal y el Departamento de Salud y Sanidad, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de ADEICO de los cuales se emitirá Dictamen técnico favorable por parte del Departamento de Protección Forestal y el Departamento de Salud y Sanidad, así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de ADEICO de los cuales se emitirá Dictamen por parte del Departamento de Protección Forestal y el Departamento de Salud y Sanidad, así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Carta de Ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por cada desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente Carta de Ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.





CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Carta de Ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En el caso de las cuadrillas de control, estas de mutuo acuerdo podrán movilizarse a otras áreas de interés institucional sin que las mismas incurran en afectación de presupuesto por parte de la ONG.

En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente Carta de Ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones



por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta Carta de Ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta Carta de Ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente Carta de Ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente Carta de Ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente Carta de Ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.





CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de ADEICO como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil del proyecto “**ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN ÁREAS PRIORITARIAS DE HONDURAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES 2020 Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN**”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.
Serán responsabilidades del ICF:

1. Realizar la transferencia correspondiente mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI, a la cuenta correspondiente.
2. Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
3. Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
4. Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
5. En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.
6. El ICF realizara la notificación institucional sobre el control que se realiza en el marco de la propuesta.
7. Emitirá autorizaciones o identificación por escrito al personal involucrado en el control.
8. Facilidades físicas en las oficinas regionales y locales.
9. Instruir al personal en sus diferentes niveles para que presten su colaboración y apoyo para los servicios prestados sean expeditos y eficientes.

Serán responsabilidades de ADEICO

ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN ÁREAS PRIORITARIAS DE HONDURAS



EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES 2020

1. En coordinación con el Jefe Regional, realizar las respectivas coordinaciones con gobiernos locales y otras instancias de sociedad civil organizadas a nivel local.
2. Capacitar a todo el personal técnico y de campo involucrados en el marco de la presente propuesta en la identificación de los brotes de gorgojo de pino, uso del GPS, medidas de seguridad en las actividades de control y otras que se consideren pertinentes que aseguren la correcta implementación de las actividades de detección y control, para lo cual será obligatorio desarrollar una jornada de inducción, misma que será desarrollada por el Departamento de Salud y Sanidad Forestal.
3. Realizar las actividades de monitoreo terrestre de forma permanente, siguiendo las rutas de monitoreo y lineamientos que, establecidos por el ICF, así como el Mapa de Susceptibilidad 2020.
4. Levantar un reporte de cada inspección que se realice, identificando el agente causal y llenando el formato que el ICF identifique para dicha labor (SSF-A).
5. Informar de todo brote detectado y controlado al coordinador regional de sanidad forestal
6. Notificar a propietarios, municipalidades y otros al respecto de la ocurrencia de brotes activos de descortezadores.
7. Delimitación, georreferenciación, registro e identificación de áreas controladas por área protegida.
8. Controlar los brotes que surjan durante el periodo y los existentes priorizados por la Región Forestal siguiendo las indicaciones técnicas según lineamientos técnicos emitidos por el ICF e implementadas por el coordinador regional de sanidad forestal.
9. Cargar toda la información generada en la plataforma digital SIGMOF utilizando la ONADATA -ODK.
10. Elaboración de informes mensuales de las actividades realizadas.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.
2. Identificar fuerzas vivas en las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL), etc.



3. Capacitar al personal involucrado y a los actores locales en el área asignada mediante talleres y/o charlas sobre temas de protección forestal.
4. Monitoreo (Torres de detección y vigilancia) para la prevención de incendios forestales en las plantaciones establecidas en años anteriores, áreas regeneradas naturalmente y en áreas susceptibles a incendios forestales
5. Construcción y/o rehabilitación de rondas cortafuegos en las zonas que se consideren prioritarias (rondas en plantaciones establecidas en años anteriores y áreas regeneradas naturalmente) en el área de influencia a ejecutar el proyecto.
6. Elaboración de quemas controladas las cuales al igual que las rondas serán georreferenciadas como medio de verificación.
7. Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas de prioridad
8. Realizar el monitoreo, evaluación y levantamiento con GPS de cada uno de los incendios controlados
9. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado y al Centro de Operaciones Interinstitucionales de Incendios Forestales (COIIF) en caso de que sean combatidos en el área de influencia de la Región Forestal de Francisco Morazán.
10. Plan de trabajo enmarcado en las actividades de protección incluyendo su respectivo cronograma de actividades.
11. Informes técnicos y administrativos incluyendo mapas actualizados en físico y digital, formato shapefiles (WGS 84) de quemas controladas, rondas cortafuegos, incendios combatidos y medios de verificación para cada una de las actividades y planillas firmadas del personal contratado para cada actividad enmarcadas en el presente proyecto.
12. Medios de verificación de cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto que corroboren y faciliten la recepción de la información a presentarse.
13. Se realizará la entrega de informes periódicos, los cuales permitirán al ICF a través de la oficina Regional de Francisco Morazán, la Oficina Regional de Yoro y el Departamento de protección realizar las inspecciones correspondientes tomando como base el contenido de los informes el cual se presenta a continuación: Un informe de avance técnico y administrativo una vez se haya cumplido 7 semanas de ejecución, Un segundo informe de avance técnico y administrativo una vez se haya finalizado el segundo periodo de 7 semanas y Un informe final el cual llevara adjunta toda la información de las actividades realizadas durante los 3.5 meses.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA. La presente Carta de Ejecución tendrá una vigencia de (2) DOS MESES para las “ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE INSECTOS DESCORTEZADORES EN ÁREAS PRIORITARIAS DE HONDURAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES 2020 Y de (3.5) TRES MESES Y MEDIO para el PLAN DE



ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN” contados a partir de la fecha en que inicie las actividades cuando se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las propuestas que dan respaldo a la presente carta de ejecución, así como las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta Carta de Ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020).


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF

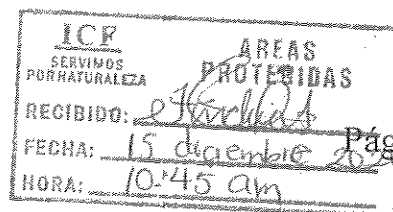

JOSE ANTONIO ALCANTARA ARRIAGA
Presidente
ADEICO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE
HONDURAS (FIPADEH)**

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Máster en Administración de Proyectos con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará "ICF" y **LENARTH RENIERY FERRARI VALLADARES** mayor de edad, hondureño, licenciado en gestión de proyectos, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, con identidad número 1504-1974-00065, en su condición de **Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Integral Para Desarrollo de Honduras (FIPADEH)**, nombrado mediante Resolución de fecha 7 de marzo de 2016, contenida en punto del Acta N°23, con Registro Tributario Nacional RTN: 08019007094110, quien en adelante se denominará "FIPADEH"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; Artículo 111, establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) será responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Co-manejo.



El Parque Nacional Cusuco (PANACU) fue declarada oficialmente como área protegida en 1987, caracterizado por su bosque nuboso y por su importancia en la protección del recurso hídrico y la vida silvestre de manera especial para las especies en peligro de extinción, cuenta con una extensión territorial de 19,606.88 hectáreas, tiene como objetivo conservar y proteger los bosques nublados que son los últimos refugios y áreas de protección para la fauna silvestre, de forma especial para aquellas especies en peligro de extinción que han logrado escapar a los incendios, cacería irracional y pérdida de su propio ambiente. Según la UICN (2013) el Parque Nacional Cusuco es un área protegida considerada como un valioso banco genético de flora y fauna, ubicándola en el sitio No 30 a nivel mundial de las áreas irremplazables para la conservación de las especies de anfibios, aves y mamíferos, protegidas en distintas partes de la tierra y es parte de los potenciales sitios candidatos a ser incluidos en la red de Patrimonio Mundial natural; el área protegida tiene un alto endemismo, se registra dentro de los 25 principales sitios para la protección de los anfibios; una de las principales amenazas de área protegida es el crecimiento poblacional, la cacería y el cambio de uso de la tierra. El PANACU es uno de los principales corredores biológicos del Jaguar, el cual conecta a Norteamérica con Sur América; además es una de las principales fuentes de agua para la Ciudad de San Pedro Sula y alrededores; así como fuente de trabajo y alimento para las comunidades locales.

Para el desarrollo y conservación del área protegida se han definido objetos de conservación los cuales mencionan a continuación: sistema hídrico, bosque latifoliado, conífera y mixto, bosque enano, especies endémicas flora y fauna, especies de preocupación especial y su alimento (quetzal -*Pharomachrus mocinno*-, danto -*Tapirus bairdii*-, Pava -*Crax rubra*-, Jaguar -*Panthera onca*-, Mono araña -*Ateles geoffroyi*-). (Plan de Manejo 2016-2027)

FIPADEH es una organización sin fines de lucro, organización no gubernamental (ONGD) que nace en marzo del 2007 como una iniciativa de fortalecer el desarrollo de acciones integrales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los hondureños y hondureñas, por medio de la implementación de diferentes proyectos, y que Durante sus 14 años de experiencia ha ejecutado más de 50 proyectos de distinta naturaleza, trabajando arduamente en el tema ambiental, alcanzado altos niveles de eficiencia, es una organización que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas. Es por eso por lo que desde 2012 firmo convenio con el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**ICF**), Para iniciar a realizar labores de comanejo en las áreas protegidas Reserva Biológica Misoco y recientemente para la Reservas Biológica Yerba Buena, contribuyendo a la protección y conservación de los recursos naturales de estas áreas protegidas. Así mismo la fundación ha realizado actividades para fortalecer la gestión turística orientadas a la rotulación, colocación de basureros, mejoramiento de infraestructura, entre otros.

En consideración de los objetivos del ICF de impulsar la gestión del Parque Nacional CUSUCO (PANACU), a través de la integración de actores locales, el fortalecimiento de capacidades, la protección, conservación, y la definición de regulaciones para el uso sostenible de los recursos naturales, así como la restauración de los bosques y ecosistemas para el beneficio y desarrollo de las poblaciones; y los objetivos de "FIPADEH" de contribuir a la conservación del Parque Nacional CUSUCO (PANACU) a través de la implementación del plan de manejo y su normativa, el fortalecimiento de actores institucionales y locales vinculados a la gestión del área protegida e impulsar el desarrollo sostenible de las comunidades que viven dentro de la misma y su zona de influencia, desarrollar las capacidades turísticas del parque, habiendo manifestado interés de integrarse al comanejo del Área protegida, y entre tanto se desarrolla este proceso ambas partes han priorizado iniciar la colaboración formalizando la misma a través de un convenio de cooperación, por lo que hemos convenido establecer líneas de cooperación mediante la cual expresamos nuestra voluntad de cooperar, sumar capacidades, recursos y experiencias a favor de los objetivos de conservación del Parque Nacional CUSUCO (PANACU) a través del presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, que permita fortalecer la gestión y manejo del Parque Nacional Cusuco y zonas de influencia, a través de la implementación del plan de manejo orientadas a realizar acciones de educación ambiental, fortalecimiento de capacidades, establecimiento de mecanismo de comanejo, desarrollo del ecoturismo, impulsar el desarrollo socioeconómico de las comunidades y la promoción de prácticas ambientalmente sostenibles que generen beneficios a las comunidades locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar el funcionamiento de un comité de gestión e instrumentos de gestión del Área Protegida y la definición de mecanismo de comanejo.
2. Fortalecer las capacidades técnico-operativas para la implementación de programas de educación ambiental.
3. Promover espacios para el fortalecimiento de capacidades dirigidos a organizaciones locales y comunidades.
4. Establecer programas de desarrollo socioeconómicas que permita mejorar la calidad de vida de las comunidades.
5. Promover y consensuar estrategias de gestión de recursos y promoción del Parque Nacional Cusuco.
6. Impulsar el ecoturismo del parque nacional mediante la activación, mejora y administración de la infraestructura turística del parque nacional.

7. Contribuir en las actividades de protección, control y vigilancia dentro de los límites del PANACU.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Establecer las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión del PANACU.
2. Apoyar cualquier proyecto e iniciativa que se desarrolle dentro de los límites del área protegidas PANACU y sus zonas de influencia.
3. Coordinar y dar seguimiento a denuncias por parte del FTIA.
4. Orientar que la gestión de proyectos lleve un enfoque de acciones priorizadas de acuerdo con las amenazas identificadas, con el objetivo de contrarrestar las mismas.
5. Colaborar en procesos de capacitación, apoyo e información que sea requerida.
6. Gestionar recursos logísticos y económicos necesarios para la conservación del PANACU.
7. Buscar la vinculación mutua de proyectos de cooperación y/o otras alianzas para la implementación del presente convenio.
8. Apoyar y agilizar procesos de aprobación u otras gestiones e iniciativas de conservación y protección de los recursos naturales apegados al plan de manejo y normativa establecida para el área.
9. Desarrollar los procedimientos y gestiones para el establecimiento del convenio de comanejo del PANACU.
10. Liderar procesos de fortalecimiento de capacidades a actores locales y personal que se contrate para apoyar la gestión del Área.
11. Realizar las acciones y gestiones necesarias para implementar el Plan de Manejo del Área Protegida.
12. Acompañar y brindar asistencia técnica en procesos y/o actividades planteadas en el presente convenio.
13. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE FIPADEH

1. Iniciar el proceso para la integración de la Fundación como socio estratégico privado en comanejo del Parque Nacional Cusuco.
2. Gestionar recurso para fortalecer la presencia institucional del ICF-FIPADEH, para la contratación de personal calificado y logística e implementar acciones de educación ambiental, promoción del ecoturismo, fortalecimiento de capacidades locales.
3. Generar oportunidades de formación y empleo para jóvenes y mujeres en el marco de las acciones del manejo del Área Protegida.

4. Apoyar técnica y financieramente en la implementación del plan de manejo, los procesos tendientes al funcionamiento del Comité de gestión y establecimiento de mecanismo de comanejo.
5. Promover la implementación de Programas de sensibilización y educación ambiental con líderes comunitarios, juntas administradoras de agua, grupos de mujeres, patronatos y alumnos de centros educativos.
6. Gestionar procesos de apoyo para impulsar mecanismos de manejo de microcuencas y la gestión integral.
7. Gestionar alianzas estratégicas con otros actores del sector privado para la suma de capacidades y recursos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
8. Apoyar procesos de fortalecimiento de capacidades de organizaciones locales y comunidades dentro del Área Protegida.
9. Gestionar activamente y en la medida de sus alcances, a nivel nacional e internacional, los recursos físicos, logísticos, técnicos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
10. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
11. Coordinar con la Región Forestal Noroccidente actividades para activar, desarrollar y potenciar el desarrollo turístico del parque Nacional Cusuco.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Impulsar el establecimiento de convenio de comanejo y fortalecimiento de comité de gestión para el Parque Nacional Cusuco.
2. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
3. Establecer una base de datos con contactos locales (Juntas de agua, patronatos y otras organizaciones locales) para impulsar las acciones de manejo en el Área Protegida.
4. Elaborar planes de trabajo anuales para la implementación y desarrollo de acciones en el Parque Nacional Cusuco y otras zonas de influencia que se definan de común acuerdo
5. Establecer una ruta de trabajo para dar cumplimiento del Plan de Manejo del Área protegida.
6. Elaborar e implementar los planes específicos de uso público, Educación Ambiental y Comunicación para orientar la operatividad del Área protegida y lo establecido en el presente convenio.
7. Priorizar el área de influencia, funciones y mecanismos de trabajo del equipo de Guías turísticos.

8. Promover, apoyar y compartir información técnica necesaria para la gestión del área protegida.
9. Definir microcuencas prioritarias para impulsar procesos de declaratoria, fortalecimiento de capacidades y gestión.
10. Diseñar un Plan de formación de capacidades para organizaciones locales y comunidades.
11. Elaborar un Plan/estrategia de promoción y gestión del parque nacional.
12. Impulsar gestiones y alianzas estratégicas con actores del sector privado para apoyar y dar sostenibilidad a las acciones impulsadas en el presente convenio.
13. Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos del presente.
14. Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo.
15. Presentar informes y documentación de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.
16. Mantener fluida y abierta comunicación, con reuniones de seguimiento y evaluación de avances del Convenio y el Plan de trabajo de manera semestral una vez suscrito el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el **ICF** establece como enlace institucional a la coordinación de áreas protegidas de la Región Forestal Noroccidente; y **FIPADEH** establece como enlace al presidente, siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REVISIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades acordadas y contenidas en el plan de trabajo serán revisadas trimestralmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades particulares, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, para poder implementar el apoyo necesario para la gestión del Parque Nacional Cusuco (PANACU).

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 4 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF

LENARTH RENIERY FERRARI
PRESIDENTE FIPADEH



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), Y ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, F.M.

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y **WILFREDO PONCE PONCE**, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, con tarjeta de identidad No. 0826-1971-00110y con domicilio en Valle de Ángeles, municipio de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Valle de Ángeles, condición que acredita con la comunicación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero de 2018, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes, numeral 5 y 16: entre otras

Numeral 5.- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada; Numeral 16.- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;



CONSIDERANDO: Que LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, F.M. tiene como finalidad Los servicios de apoyo brindando asistencia indirecta al proyecto, incluidos contratación y contratos de personal, diseño y difusión de una campaña de comunicación y otras tareas administrativas.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Instituto de Conservación Forestal (ICF) está en la preparación de un modelo de asistencia técnica para darle seguimiento al “Plan de Restauración Forestal Honduras Bosques 030” el cual necesita la participación de todos los actores de la cadena forestal en donde a lo descrito en el Artículo 136 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre sobre mecanismos de financiamiento y acciones de asistencia técnica para la recuperación de áreas de vocación forestal se establece este convenio de cooperación.

CONSIDERANDO: Que la restauración forestal a través de esta iniciativa define alcances de ejecución para el fortalecimiento y creación de capacidades para el mejoramiento de la producción de plántulas adoptando tecnologías modernas para el mejoramiento de los niveles de sobrevivencia y la provisión de asistencia técnica post plantación.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios para lograr actividades que hagan posible el cumplimiento de la meta propuesta como país de “Restaurar un millón de hectáreas al 2030”. Y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que han sido afectadas por la degradación de los bosques.

CONSIDERANDO: Que tiene interés positivo la unión y la cooperación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la conservación y protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existente.

ANTECEDENTES

Honduras cuenta con una superficie de 5.4 millones de hectáreas de bosque que representa el 48% del territorio nacional los cuales albergan una gran diversidad de Flora y fauna generando así una gran belleza escénica. Los bosques proveen un sin número de bienes y servicios y a la vez están ligados a la conservación del agua, al control de las inundaciones, a la protección de los suelos para evitar su erosión tanto hídrica como eólica; regulan el flujo de agua superficial al detener su volumen y una parte se infiltra y se retiene en el subsuelo, al haber bosque la fauna encuentra condiciones para reproducirse y desarrollarse.

La deforestación y degradación tienen causas directas y adyacentes, las cuales se sitúan en un contexto histórico. A través de los años los bosques de Honduras se ven afectados por efectos adversos del cambio climático, agentes naturales como el episodio de la plaga de gorgojo de pino que en los últimos años trajo como



consecuencia la degradación de 511,571.45 hectáreas de bosque de pino. Tomando en cuenta lo anterior y debido a que en el país se están presentando recurrentemente incendios forestales de gran intensidad y con alta frecuencia, la planificación, coordinación y pronta respuesta para la supresión de los incendios forestales es crucial para reducir al mínimo la magnitud de daños provocados por los mismos y asegurar la restauración de los bosques.

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica de acuerdo a los objetivos que establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Por lo que el ICF ha establecido como su misión institucional, garantizar la conservación, administración y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la ley, fomentando e incentivando la inversión y la participación.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- a) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto N° 98-2007.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Promover de manera efectiva los esfuerzos de restauración a diferentes escalas, se necesita una comprensión básica de los procesos ecológicos y biofísicos de los ecosistemas forestales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la recuperación de la biodiversidad de especies forestales existentes en los sitios seleccionados para ser reforestados.
2. Aumentar la biomasa y la productividad de especies de especies forestales y su importancia ambiental.
3. Ayudar a la recuperación de especies clave para la biodiversidad del municipio o procesos de ecosistemas.
4. Mitigación de daños o degradación en el marco del sector forestal.
5. Crear conciencia pública y educación ambiental para aumentar la apreciación local de los ecosistemas forestales.
6. Aumentar los servicios eco sistémicos para las comunidades locales, como la protección de los bosques.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ICF



1. Velar por que las actividades establecidas en el presente convenio se desarrollen en estricto apego a lo establecido en la legislación y normativas vigentes.
2. Mantener una comunicación constante con **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, F.M.** en temas que se relacionen a los objetivos del convenio y líneas de acción que beneficie a ambas partes y que esté al alcance.
3. Facilitar, de conformidad con la normativa legal, administrativa y técnica vigente, la información cartográfica y satelital que contribuya a la planificación y manejo de las acciones a ejecutar en las comunidades de influencia.
4. Proveer de asistencia técnica especializada en el desarrollo de acciones que contribuyan a dinamizar los procesos enfocados a la conservación y protección de los recursos.
5. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
6. Respalda las gestiones de financiamiento enmarcadas en el presente convenio.
7. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
8. Facilitar cuando exista disponibilidad, el uso de las instalaciones institucionales para la capacitación en actividades enmarcadas en el convenio.
9. Desarrollar un plan de acción integral y participativa que incluya el desarrollo de las actividades de una manera sistemática e incluyente dirigida al cumplimiento de los propósitos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, F.M.

1. La presentación de Planes de Trabajo y proyectos al ICF.
2. Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas Partes, sin perjuicio de las comunicaciones que, con carácter técnico, se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos. Asimismo, la confidencialidad de las informaciones resultantes.
3. Efectuar el cumplimiento de todos los proyectos recogidos en Acuerdos Específicos y de lo estipulado en ellos, de esta forma, procurar un desarrollo idóneo del Convenio.
4. Establecer los procedimientos y controles internos adecuados, para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y cartas de Ejecución durante la vigencia del mismo, así como tomar a



nivel interno todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio.

5. Reportar la información acordada en el objeto del presente convenio.
6. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del Convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas Partes.
7. Elaboración y presentación de informes finales y de avances según lo establezcan las cartas de Ejecución y en cualquier momento que sea solicitado por autoridades del ICF.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La responsabilidad y compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las dos instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá **vigencia de dos (2) años** a partir de la fecha de la firma por las partes. Pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por la vía de adendum. En los casos que las modificaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para este Convenio De Cooperación Entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), Y **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, F.M ..**

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.

En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo



mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito , aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimientos que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION

Ambas partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas competencias y capacidades, se entiende que dicho convenio de cooperación se suscribe de manera libre.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA BUENA FE DE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco se firma de buena fe y de acuerdo a las capacidades de los suscriptores del presente y no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativos y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Áreas Protegidas; específicamente por el enlace técnico administrativo de dicha Sub Gerencia y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL Y COMPROBACION.

El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos que se lleven a cabo durante la vigencia del presente Convenio, de una manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION

Las partes bajo condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente en dos (2) ejemplares originales de igual contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF


WILFREDO PONCE PONCE
Alcalde Municipal
VALLE DE ANGELES



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. ICF-RFP-02-2020

EN EL MARCO DE LA “PROTECCIÓN/REFORESTACIÓN DE VEINTE Y CUATRO PUNTO SIETE (24.7) HECTÁREAS DE BOSQUE DE MANGLAR EN EL GOLFO DE FONSECA” ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), Y LA FINCA INDUSTRIA CAMARONERA DEL MAR S. DE R. L.(ICAMAR).

Nosotros; **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con Identidad No. 1215-1976-00147, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, M. D.C.; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, nombrado mediante acuerdo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018. , quien en adelante se denominará “**ICF**”, **LUIS FERNANDO TALAVERA GALEAS**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, con tarjeta de identidad: **0601-1981-02690**, de residencia en San Lorenzo, Valle; en mi condición de Gerente Propietarios de la finca **INDUSTRIA CAMARONERA DEL MAR S. DE R. L.** quien en lo sucesivo se le denominará “**FINCA CAMARONERAS ICAMAR**” hemos convenido firmar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**:

ANTECEDENTES

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

La finca **INDUSTRIA CAMARONERA DEL MAR S. DE R. L.** es una empresa hondureña dedicada a la producción de camarón blanco del Pacífico Dedicados a una producción confiable y sostenible que ha identificado el manglar como uno de los pilares para la sostenibilidad socioambiental y fomentar el cultivo de camarón bajo especificaciones de bajo impacto ambiental.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, para la gestión y manejo de los recursos naturales en el Área de Manejo Hábitat por Especie “Bahía de Chismuyo” a través de la delegación de **24.7 hectáreas de bosque manglar** para implementar actividades de protección, reforestación y restauración.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Asegurar físicamente la protección, conservación y restauración en **24.7 hectáreas de manglar**, en total coordinación y apoyo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y las comunidades que habitan en el área protegida y sus zonas de influencia.

Aumentar y mantener la cobertura boscosa y mejorar el flujo hídrico en la zona y la conectividad entre los ecosistemas para propiciar la repoblación del manglar.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales.
2. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
3. Promover e impulsar el programa de Reforestación en estas áreas protegidas
4. Acompañar a través asistencia técnica en procesos de protección y reforestación.

ICF-76014 ADMINISTRATIVO
2021 JAN 5 AM 11:51

Alma Mejía

5. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA FINCA ICAMAR

La finca ICAMAR se compromete a:

1. Delegar a un designado operativo para la representación en las instancias derivadas del presente Convenio de Cooperación.
2. Formular e implementar un **Plan de Reforestación, Conservación, Protección y Restauración física** para ser implementado las áreas y sitios designados, este deberá de cumplir lo establecido en la **Forma DAP-ICF-RFP-01-2019** del cual se deberán presentar informe de manera Trimestral las actividades en las zonas identificadas.
3. Coordinar, conjuntamente con los Guardas Forestales y el departamento de Áreas Protegidas del ICF, las visitas de campo necesarias para realizar el monitoreo y el seguimiento de los acuerdos de protección/reforestación derivados del presente Convenio de Cooperación, así como de los Planes de Manejo y Planes Operativos Vigentes del Área de Manejo Hábitat por Especie "**Bahía de Chismuyo**".
4. Involucrar a las comunidades con influencia en las zonas protegidas en la protección/reforestación del bosque de manglar;
5. Colocar Rótulos con mensajes de conservación, protección y delimitación en el Área de Manejo Hábitat por Especie "**Bahía de Chismuyo**".
6. **Contratar** un Guarda Recursos para la protección y conservación del Área de Manejo Hábitat por Especie "**Bahía de Chismuyo**", **asignado a la Oficina Regional del Pacífico específicamente en el Departamento de Áreas Protegidas** siguiendo el trámite administrativo establecido por ICF.
7. Dotar de material didáctico al guarda recursos asignado al área protegida, para la realización de talleres en tema de educación ambiental y demás descritas en el Plan de Trabajo.
8. Otras que se deriven del presente Convenio De Cooperación y sean atribuibles a la finca **ICAMAR**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como administrador de las zonas protegidas del país, siendo uno de sus objetivos, promover el comanejo como mecanismo básico para la incorporación de las instancias de sociedad civil en la gestión de las zonas protegidas, como parte firmante del presente Convenio De Cooperación, a través de la Región Forestal de El Pacífico, contrae las responsabilidades siguientes:

1. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados
2. Elaborar el plan de trabajo anual de acuerdo a los objetivos planteados en el presente convenio y las necesidades existentes en las áreas de trabajo que se definan y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
3. Desarrollar programas de reforestación y/o restauración en áreas degradadas.
4. Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo generado
5. Mantener fluida y abierta comunicación, mediante reuniones de seguimiento y evaluación de avances del Convenio y el Plan de Acción Anual de manera semestral una vez suscrito el presente convenios.
6. Apoyar en la gestión de los recursos naturales, en especial el bosque de manglar, en el Área de Manejo Hábitat por Especie "**Bahía de Chismuyo**";
7. Brindar el seguimiento y acompañamiento que procure la protección y la correcta aplicación de técnicas de restauración.

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

El presente Convenio de Cooperación quedará fuera de vigencia por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.
2. Porque la **FINCA ICAMAR** no cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con las actividades programadas en el Plan de Acción.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Choluteca, Choluteca, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Luis Fernando Talavera Gáelas
Gerente Propietario



Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo ICF



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA MICROCUENCA DE RIO COLORADO, ADMINISTRADA POR LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RIO COLORADO, MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE RIO COLORADO.

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Agrónomo, soltera, con tarjeta de identidad 0801-1967-01886, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.34-2020, con fecha 09 de marzo de 2020; quien en adelante se denominará **(AEPAS-H)**; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **MARLIN OTILIO GALEANO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, de albañil, con tarjeta de identidad 0311-1980-00142, con domicilio en la comunidad de Rio Colorado, Municipio de Minas de Oro, actuando en condición de Presidente, nombrado mediante acta 1 de asamblea ordinaria de fecha 12 de agosto de 2018 y, con resolución de personería jurídica No. 1606-2019 emitida el 8 de octubre del año 2019, inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) bajo el número 2019000620, RTN: 03119020192056, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; y **MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0311-1967-00049, con domicilio en el Municipio de Minas de Oro, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Minas de Oro, con RTN:03111967000490, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: MICROCUENCA RIO COLORADO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo descortezador del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del proyecto Manejo Sostenible de Bosques.

Según Contrato Modificatorio No 2, al contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO, de fecha 15 de junio de 2020, el Organismo Ejecutor del proyecto será la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H). Conforme al numeral (ii) de inciso



(a) del Artículo Tercero de dicho Contrato Modificatorio, se suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AEPAS-H como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del proyecto. Además, entre los documentos del proyecto, se cuenta con documentos que dan la operatividad y norma también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

Mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-004-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de febrero 2020, el Gobierno de Honduras (GdeH) crea la AEPAS-H como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales, a la cual se le ha encomendado la ejecución del proyecto Manejo Sostenible de Bosques (HO-L1179), Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO.

La AEPAS-H es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el ICF como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Organización

Por su parte, la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado, municipio de Minas de Oro, es la organización social responsable del manejo y protección forestal de la Microcuenca de Río Colorado, con un área de zona productora de agua de 533.9 hectáreas, de las cuales cuenta con 119.4 hectáreas de bosque de Pino que fueron afectadas por la plaga del gorgojo del pino; con 1,255 beneficiados directos (610 Mujeres y 645 Hombres).

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de **119.4** hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo descortezador del pino, ubicadas en el Microcuenca de Río Colorado que abastece a las comunidades de El Tablón, Santa Cruz, Río Colorado, Corralitos y Montecitos, en área ejidal, Subcuenca del Río Sulaco, municipio de Minas de Oro, departamento de Comayagua, en el marco del Plan de Restauración respectivo.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:



- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "Zona de Protección Forestal" mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del PGAS del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la organización beneficiaria en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto y en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la organización beneficiaria con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación o/y Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación que ejecute la AT.
- 15) Supervisar el cumplimiento del PGAS del proyecto, por parte de las organizaciones en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de restauración una vez finalizada la asistencia técnica apoyada por el proyecto.

RESPONSABILIDADES LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)

La AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.



- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través de SIAFI a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes emitidas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado del 31 de mayo de 2022.
- 5) La AEPAS-H podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado hasta por el monto equivalente a tres (3) bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado utilice los recursos del proyecto para fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración, la AEPAS-H podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La AEPAS-H proveerá a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc.), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado para la ejecución del Plan de Restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar asistencia técnica a las organizaciones para el cumplimiento del PGAS del proyecto, a través de la firma especializada.
- 11) La AEPAS-H podrá durante la vigencia del convenio firmado por las partes anticipar hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos de los bimestres presupuestados en el Plan de Restauración, con el fin de asegurar que las actividades de restauración, así como las demás contenidas en el Plan de Restauración se realicen con la debida celeridad y en los momentos planificados. La AEPAS-H podrá anticipar recursos bajo esta modalidad por contingencia o emergencia nacional o municipal, así como por recomendación justificada del ICF en la que la continuidad del Plan de Restauración se vea amenazado para cumplir con los objetivos del mismo.

RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:

- 1) La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio, incluyendo las acciones de evaluación de regeneración natural previas al Plan.



- 3) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan de Restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 4) Asegurar que los miembros de la Organización y demás personas de la comunidad que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida, en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.
- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para la AT, del ICF, la AEPAS-H para dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la municipalidad respectiva, de la AT, del ICF, AEPAS-H y con los miembros de su comunidad, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar con el acompañamiento de la AT informes trimestrales de ejecución del Plan de Restauración.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos una vez al año, a fin de que la comunidad se entere de los avances y limitaciones de la ejecución del Plan de Restauración.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio en uso de suelo.
- 15) Participar en las reuniones y capacitaciones que el proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la AT.
- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización, por su ubicación geográfica, no cuente con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimestral se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.
- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS del proyecto y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 19) La organización sigue siendo la responsable con el apoyo de la AT contratada por la AEPAS-H de presentar los informes bimestrales de ejecución física que sustenten el uso de fondos presupuestados aprobados por el ICF en el Plan de Restauración.



- 20) El anticipo al que hace referencia el numeral "11" de las responsabilidades de la AEPAS-H, la Organización utilizará los fondos anticipados exclusivamente para la realización de las actividades contenidas en la planificación del bimestre anticipado según Plan de Restauración.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 2) En la medida de sus posibilidades apoyar con recursos y asesorar a la Organización para la implementación de las actividades de restauración.
- 3) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, AEPAS-H Y LA ORGANIZACION:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del proyecto.
- 2) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 3) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 4) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 5) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 6) Participar en el manejo de conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 8) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 9) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio
- 10) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de géneros.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de La Libertad, Comayagua o a quien este designe. La AEPAS-H nombra como su Enlace al Técnico Forestal Monitor y por la Organización Beneficiaria actuará como Enlace el Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Río Colorado, Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MAXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del Contrato de Préstamo NN° 3878/BL-HO proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente I vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino. El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo. El Plan de Restauración, el



monto del mismo y la participación económica del proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefine los alcances del Plan de Restauración.

Se adjunta resumen financiero indicativo del Plan de Restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador (BID) no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Organización o el financiador del proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; (b) modificación del objeto del Convenio; y, (c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

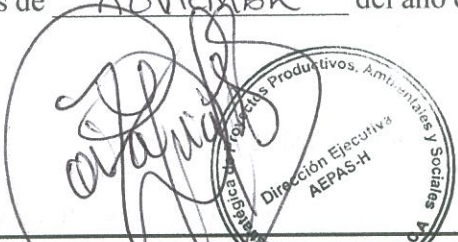
Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS del proyecto no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes treinta (30) días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la AEPAS-H a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.



Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte



ZOILA PATRICIA CRUZ CERATO
Directora Ejecutiva
Agencia Estratégica de Proyectos
Productivos, Ambientales y Sociales
de Honduras (AEPAS-H)



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ P.
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



MARLIN OTILIO GALLEGOS MARTÍNEZ
Presidente de la Junta Administradora de
Agua Potable y Saneamiento de la
Comunidad de Río Colorado



MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA
Alcalde Municipal de Minas
Comayagua





CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA EJIDAL ASIGNADA A EL PATRONATO PRODESARROLLO COMUNAL DE LA ALDEA DE MINAS DE SAN ANTONIO DE JUPUARA, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN PATRONATO PRODESARROLLO COMUNAL DE LA ALDEA DE MINAS DE SAN ANTONIO DE JUPUARA.

Nosotros, **ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Agrónomo, soltera, con tarjeta de identidad 0801-1967-01886, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.34-2020, con fecha 09 de marzo de 2020; quien en adelante se denominará **(AEPAS-H)**; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; quien en adelante se denominará **ICF**; **PEDRO JACINTO ELVIR**, mayor de edad, hondureño, de Profesión Agricultor, con tarjeta de identidad No. 0311-1951-00091, con domicilio en Aldea Mineral de San Antonio, Municipio de Minas de Oro, actuando en condición de Presidente del Patronato, nombrado Mediante Sección Ordinaria de Fecha 29 de Enero de 2019 y, con resolución de personería jurídica: No. 79 Solicitada el 20 de Noviembre de 1969 y emitida el 09 de Julio del año 1973, inscrita en el Inscrita en el Registro Especial de Patronatos y Asociaciones Comunitarias que Lleva la Secretaría de Estado en Los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización Bajo el Numero 0311-2020-0001, Tomo: 1, Folio: 1, del 09 de Enero de 2020, RTN: 08019013605301, quien en adelante se denominará La **ORGANIZACIÓN**; y **MARIO ANIBAL ZUNIGA ZUNIGA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0311-1967-00049, con domicilio en el Municipio de Minas de Oro, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Minas de Oro, con RTN: 03111967000490, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: AREA EJIDAL ASIGNADA A EL PATRONATO PRODESARROLLO COMUNAL DE LA ALDEA DE MINAS DE SAN ANTONIO DE JUPUARA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo descortezador del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del proyecto Manejo Sostenible de Bosques.



Según Contrato Modificatorio No 2, al contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO, de fecha 15 de junio de 2020, el Organismo Ejecutor del proyecto será la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H). Conforme al numeral (ii) de inciso (a) del Artículo Tercero de dicho Contrato Modificatorio, se suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AEPAS-H como Organismo Ejecutor "OE" y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del proyecto. Además, entre los documentos del proyecto, se cuenta con documentos que dan la operatividad y norma también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

La Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

Mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-004-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de febrero 2020, el Gobierno de Honduras (GdeH) crea la AEPAS-H como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), que cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de institución ejecutora, encargada del diseño, ejecución, supervisión y administración de proyectos productivos, ambientales y sociales, de financiamiento internacionales, a la cual se le ha encomendado la ejecución del proyecto Manejo Sostenible de Bosques (HO-L1179), Contrato de Préstamo N° 3878/BL-HO.

La AEPAS-H es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el ICF como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Organización

Por su parte, **EL PATRONATO PRODESARROLLO COMUNAL DE LA ALDEA DE MINAS DE SAN ANTONIO DE JUPUARA**, municipio de Minas de Oro, es la organización social responsable del manejo y protección forestal del área ejidal asignada con un área total de 3,098.33 hectáreas, de las cuales cuenta con 344.47 hectáreas de bosque de Pino que fueron afectadas por la plaga del gorgojo del pino; con 427 socios 15 Mujeres y 422 Hombres).

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 344.47 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo descortezador del pino, ubicadas en las comunidades de Minas de San Antonio-Higuerito, Caliche, Las Ventanas y Las Huerta en área Ejidal asignada a PRODESARROLLO COMUNAL DE LA ALDEA DE MINAS DE SAN ANTONIO DE JUPUARA, municipio de Minas de Oro, departamento de Comayagua, en el marco del Plan de Restauración respectivo.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:



RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "Zona de Protección Forestal" mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del PGAS del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la organización beneficiaria en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto y en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la organización beneficiaria con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación o/y Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación que ejecute la AT.
- 15) Supervisar el cumplimiento del PGAS del proyecto, por parte de las organizaciones en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de restauración una vez finalizada la asistencia técnica apoyada por el proyecto.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES LA AGENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H)

La AEPAS-H, a través del proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia a través de SIAFI al Patronato Prodesarrollo Comunal de la Aldea de Minas de San Antonio de Jupuara conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes emitidas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimestral, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos al Patronato Prodesarrollo Comunal de la Aldea de Minas de San Antonio de Jupuara serán bimestrales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado del 31 de mayo de 2022.
- 5) La AEPAS-H podrá durante el segundo semestre de cada año calendario adelantar fondos al Patronato Prodesarrollo Comunal de la Aldea de Minas de San Antonio de Jupuara hasta por el monto equivalente a tres (3) bimestres de los programados en el Plan de Restauración, con el objetivo de que la organización cuente con los recursos e insumos para realizar las actividades de prevención y protección forestal previas a la época seca del año siguiente; esto, sin exonerar de la responsabilidad del Patronato Prodesarrollo Comunal de la Aldea de Minas de San Antonio de Jupuara de presentar sus informes bimestrales de avance de las actividades de restauración.
- 6) En los casos en los que el Patronato Prodesarrollo Comunal de la Aldea de Minas de San Antonio de Jupuara utilice los recursos del proyecto para fines o actividades diferentes a los establecidos y programados en el Plan de Restauración, la AEPAS-H podrá proceder conforme a Ley y procedimientos aplicables.
- 7) La AEPAS-H proveerá al Patronato Prodesarrollo Comunal de la Aldea de Minas de San Antonio de Jupuara de los recursos para la compra de insumos (insecticidas, fungicidas, nematocidas, fertilizantes, etc.), para la producción de plantas y mantenimiento de viveros, dicha modalidad será la de liquidación documental de gastos efectuados e informe de la AT, dicho informe está vinculado al informe bimestral.
- 8) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán al Patronato Prodesarrollo Comunal de la Aldea de Minas de San Antonio de Jupuara, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 9) Realizar actividades de supervisión en los sitios a restaurar definidos en el presente convenio y brindar asistencia técnica al Patronato Prodesarrollo Comunal de la Aldea de Minas de San Antonio de Jupuara para la ejecución del Plan de Restauración, a través de la firma contratada para tal fin.
- 10) Brindar asistencia técnica a las organizaciones para el cumplimiento del PGAS del proyecto, a través de la firma especializada.
- 11) La AEPAS-H podrá durante la vigencia del convenio firmado por las partes anticipar hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos de los bimestres presupuestados en el Plan de Restauración, con el fin de asegurar que las actividades de restauración, así como las demás contenidas en el Plan de Restauración se realicen con la debida celeridad y en los momentos planificados. La AEPAS-H podrá anticipar recursos bajo esta modalidad por contingencia o emergencia nacional o municipal, así como por recomendación justificada del ICF en la que la continuidad del Plan de Restauración se vea amenazado para cumplir con los objetivos del mismo.

RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:



- 1) El Patronato Prodesarrollo Comunal de la Aldea de Minas de San Antonio de Jupuara es el responsable directo de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio, incluyendo las acciones de evaluación de regeneración natural previas al Plan.
- 3) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan de Restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de la AEPAS-H.
- 4) Asegurar que los miembros de la Organización y demás personas de la comunidad que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida, en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.
- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para la AT, del ICF, la AEPAS-H para dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la municipalidad respectiva, de la AT, del ICF, AEPAS-H y con los miembros de su comunidad, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar con el acompañamiento de la AT informes trimestrales de ejecución del Plan de Restauración.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos una vez al año, a fin de que la comunidad se entere de los avances y limitaciones de la ejecución del Plan de Restauración.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio en uso de suelo.
- 15) Participar en las reuniones y capacitaciones que el proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la AT.
- 16) La Organización realizará la adquisición de insumos (insecticidas, fungicidas, nematicidas, fertilizantes, etc.) para la producción de plantas y mantenimiento de viveros mediante el método de comparación de precios (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), dicho proceso documental se adjuntará a la solicitud de reembolso junto con las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR).
- 17) En los casos en los que la Organización, por su ubicación geográfica, no cuente con los proveedores suficientes para realizar una comparación de precios, en el informe bimestral se realizaran los justificativos (conforme a procedimiento e instructivo proporcionado por el proyecto), sin exonerar de presentar las facturas y recibos con CAI (facturación aprobada por el SAR) que acreditan la compra.

[Handwritten signature]



- 18) La Organización adquirirá los insumos conforme a los lineamientos y/o especificaciones descritas en el PGAS del proyecto y con base a las cantidades de insumos planificados en el Plan de Restauración.
- 19) La organización sigue siendo la responsable con el apoyo de la AT contratada por la AEPAS-H de presentar los informes bimestrales de ejecución física que sustenten el uso de fondos presupuestados aprobados por el ICF en el Plan de Restauración.
- 20) El anticipo al que hace referencia el numeral "11" de las responsabilidades de la AEPAS-H, la Organización utilizará los fondos anticipados exclusivamente para la realización de las actividades contenidas en la planificación del bimestre anticipado según Plan de Restauración.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 2) En la medida de sus posibilidades apoyar con recursos y asesorar a la Organización para la implementación de las actividades de restauración.
- 3) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, AEPAS-H Y LA ORGANIZACION:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del proyecto.
- 2) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 3) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 4) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 5) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 6) Participar en el manejo de conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 8) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 9) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio
- 10) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de géneros.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Oficina Local de La Libertad, Comayagua o a quien este designe. La AEPAS-H nombra como su Enlace al Técnico Forestal Monitor y por la Organización Beneficiaria actuará como Enlace el Presidente del Patronato Prodesarrollo Comunal de la Aldea de Minas de San Antonio de Jupura, Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.



QUINTA: MONTO MAXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del Contrato de Préstamo NN° 3878/BL-HO proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo descortezador de pino. El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo. El Plan de Restauración, el monto del mismo y la participación económica del proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del Plan de Restauración.

Se adjunta resumen financiero indicativo del Plan de Restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador (BID) no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Organización o el financiador del proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; (b) modificación del objeto del Convenio; y, (c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS del proyecto no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin responsabilidad en los siguientes treinta (30) días si no se atienden.

